



**ANKAWA
FELLOWS**

ANEXO I

CÓDIGO DE ÉTICA

ANKAWA INTERNACIONAL FELLOWS

El presente Código establece los principios éticos, valores institucionales y normas de conducta profesional que rigen la participación de todo miembro de **ANKAWA INTERNACIONAL FELLOWS** (en adelante, “el Fellow”).

El cumplimiento de este Código es obligatorio y constituye condición esencial para la permanencia en el Fellowship.



CAPÍTULO I

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1. Integridad

El Fellow deberá actuar con honestidad, coherencia moral y transparencia en todo contexto vinculado al Fellowship y a ANKAWA INTERNACIONAL®.

Artículo 2. Independencia e imparcialidad

El Fellow tomará decisiones académicas, técnicas o institucionales sin presiones externas ni sesgos personales, evitando cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente.

Artículo 3. Responsabilidad institucional

El Fellow reconoce que su conducta afecta la reputación del Fellowship y de ANKAWA INTERNACIONAL®, por lo que deberá evitar cualquier acción que pueda dañarla.



Artículo 4. Excelencia profesional

El Fellow se compromete a mantener altos estándares de rigor técnico, académico e investigativo.

Artículo 5. Confidencialidad

El Fellow guardará absoluta reserva sobre:

- deliberaciones internas,
- documentos institucionales,
- procesos de admisión,
- información sensible,
- comunicaciones internas,
- decisiones del Consejo Directivo.

La violación de confidencialidad constituye falta grave.

Artículo 6. Respeto y trato profesional

El Fellow deberá expresarse y actuar con respeto hacia los demás miembros, autoridades, instituciones aliadas y terceros.

CAPÍTULO II

CONDUCTA ÉTICA GENERAL

Artículo 7. Conducta en espacios académicos y profesionales

El Fellow deberá actuar con profesionalismo en seminarios, talleres, paneles, publicaciones y cualquier interacción que involucre al Fellowship.

Artículo 8. Uso responsable de redes sociales

El Fellow deberá evitar en redes sociales:

- ataques a la institución o a sus miembros,
- difusión de rumores o información interna,
- expresiones ofensivas,
- afirmaciones que comprometan la neutralidad institucional,
- comentarios que puedan afectar la reputación del Fellowship.



Artículo 9. Prohibición de aprovechar la membresía para beneficio indebido

El Fellow no podrá utilizar su condición de miembro para obtener:

- ventajas comerciales,
- posiciones privilegiadas en procesos privados,
- contratos, designaciones u oportunidades no derivadas del mérito propio.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Prohibición absoluta de uso político del Fellowship

El Fellow no podrá utilizar su membresía para apoyar, promover o criticar:

- partidos políticos,
- autoridades en ejercicio,
- candidatos,
- movimientos ideológicos.

Tampoco podrá insinuar que el Fellowship respalda o participa en actividades políticas.

Artículo 11. Prohibición de invocar la membresía en controversias contractuales o arbitrales

El Fellow no podrá invocar su condición de miembro de Ankawa Fellows en:

- arbitrajes,
- juntas de resolución de disputas,
- litigios,
- controversias públicas o privadas,
- procesos administrativos,
- negociaciones contractuales.

El Fellowship no avala posiciones, dictámenes ni decisiones de sus miembros en controversias.

Artículo 12. Prohibición de uso indebido de la marca



El Fellow no podrá:

- modificar logos institucionales,
- crear material gráfico no autorizado,
- emitir comunicados con apariencia oficial,
- usar la marca en actividades comerciales o personales.

CAPÍTULO IV

CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 13. Declaración anual obligatoria

Todo Fellow deberá presentar una declaración detallada de conflictos de interés al inicio de cada año.

Artículo 14. Declaración inmediata de conflictos ad hoc

Cualquier conflicto surgido después de la declaración anual deberá notificarse dentro de **72 horas**.

Artículo 15. Abstención de participación

Cuando exista conflicto, el Fellow deberá abstenerse de participar en:

- decisiones,
- comités,
- actividades académicas,
- publicaciones institucionales.

CAPÍTULO V

CONDUCTA ACADÉMICA

Artículo 16. Prohibición de plagio y falsificación

El plagio y la manipulación de datos constituyen faltas gravísimas y serán sancionadas con expulsión.

Artículo 17. Veracidad académica



El Fellow deberá garantizar que sus argumentos, citas, fuentes y afirmaciones sean precisas y verificables.

Artículo 18. Revisión institucional previa

Toda publicación debe someterse a:

1. revisión técnica,
2. evaluación ética,
3. autorización del Comité Académico,
4. aprobación final para uso de marca.

CAPÍTULO VI

MISIÓN, VIAJES Y EVENTOS INSTITUCIONALES

Artículo 19. Conducta en misiones y delegaciones

Durante misiones oficiales, viajes o delegaciones en representación de Ankawa, el Fellow deberá mostrar:

- puntualidad,
- profesionalismo,
- sobriedad,
- respeto a protocolos,
- conducta responsable en espacios sociales,
- cumplimiento estricto de instrucciones institucionales.

Se prohíben:

- conductas impropias,
- excesos de alcohol,
- peleas, discusiones o desórdenes,
- faltas de puntualidad,
- comportamientos que puedan viralizarse negativamente.

Artículo 20. Representación oficial



El Fellow solo podrá representar formalmente al Fellowship previa autorización expresa.

Cuando actúe a título personal deberá manifestarlo claramente.

CAPÍTULO VII

RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

Artículo 21. Colaboración y espíritu institucional

El Fellow deberá contribuir a fortalecer la comunidad mediante:

- mentoría,
- apoyo técnico,
- participación en actividades,
- cooperación profesional.

Artículo 22. Defensa reputacional

El Fellow tiene el deber de alertar o corregir información falsa o malintencionada que afecte a Ankawa Internacional o al Fellowship.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES

Artículo 23. Faltas éticas

Se consideran faltas:

- uso indebido de marca,
- declaraciones que comprometan la imagen institucional,
- participación política en representación del Fellowship,
- invocación indebida de la membresía en controversias,
- conflictos de interés no declarados,
- violación de confidencialidad,
- plagio o falsificación,



- conducta impropia en eventos institucionales.

Artículo 24. Procedimiento disciplinario

Las faltas serán evaluadas por el Comité de Ética y resueltas por el Consejo Directivo, con validación de ANKAWA INTERNACIONAL®.

Artículo 25. Sanciones posibles

- Amonestación,
- Suspensión,
- Exclusión del Fellowship,
- Rectificación pública,
- Comunicación institucional (casos graves),
- Acciones legales cuando corresponda.



CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. Vigencia y aceptación

El presente Código entra en vigencia desde su aprobación por el órgano competente. La aceptación y cumplimiento del Código es requisito indispensable para la admisión y permanencia en ANKAWA INTERNACIONAL FELLOWS. Su desconocimiento no exime de responsabilidad.

Artículo 27. Interpretación y autoridad competente

La interpretación y aplicación del Código corresponde al Comité de Ética y, en última instancia, al Consejo Directivo, con la validación institucional que corresponda a ANKAWA INTERNACIONAL® conforme a su normativa interna.

Artículo 28. Modificaciones

El Código podrá ser actualizado por acuerdo del Consejo Directivo. Toda modificación será comunicada por los canales institucionales y será



obligatoria desde su publicación interna o desde la fecha indicada en el acuerdo.

Artículo 29. Prelación normativa y complementación

Este Código se aplica de manera complementaria al Reglamento del Fellowship, políticas internas y cartas compromiso. En caso de contradicción, prevalecerá la disposición que proteja de mejor manera la integridad, neutralidad y reputación del Fellowship y de ANKAWA INTERNACIONAL®.

Artículo 30. Canal de reporte, sistema de compliance y no represalias

Cualquier miembro podrá reportar presuntas infracciones a este Código a través de los canales institucionales y, de manera preferente, mediante el Sistema de Compliance de ANKAWA INTERNACIONAL® (incluyendo los mecanismos de denuncia habilitados por dicho sistema). Los reportes serán tratados con la confidencialidad y el procedimiento que establezca dicho sistema. Se prohíben represalias contra quien reporte de buena fe. La denuncia maliciosa o temeraria podrá ser sancionada.

0



ANKAWA
FELLOWS

Cusco, 30 de enero 2026.

